Nota DNC N° 4416**/2022**

Asunción, 18 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401038
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 45-21 ADQUISICION URGENTE DE SUTURAS QUIRURGICAS Y OTROS PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 3, 7 y 8 de la nota GAL/DOP N°314/2022 para el proceso de la referencia.
2. En cuanto a la observación N°1, la convocante respondió: *"...Con relación a la observación se aclara que se halla vinculado el Aviso de Intención creado..."* (sic) al respecto, señalamos que, si bien se halla creado el aviso de intención, se observa que la intención no se halla vinculada al proceso de adjudicación, el cual se identifica desde el portal externo de la DNCP.
3. En cuanto a la documentación remitida, correspondiente al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto, observamos que la firma se encuentra estampada.
4. **Reiteración:** En el SICP se observa que el Aviso de Intención fue creado en fecha 14/09/2021, sin embargo, se ha realizado una serie de adendas y prórrogas (8) transcurriendo así, más de 1 mes y 4 días para la realización de la apertura de ofertas, sobre este hecho consideramos que se halla desnaturalizada la urgencia impostergable que se ha pretendido revestir el proceso.
5. En este orden de ideas, solicitamos aclarar y ampliar las justificaciones con su correspondiente acto administrativo, de qué hecho/s ha/n dificultado a la misma, a realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza considerando el período de tiempo transcurrido desde el Dictamen UOC de julio del año 2021 (que no se visualiza de forma íntegra) del supuesto de Excepción y la formalización de los contratos respectivos.
6. **Reiteración:** Solicitamos remitir nuevamente, de forma legible, las documentaciones de; acta de apertura, dictamen del supuesto de excepción, dictamen de precios referenciales, notas de invitaciones.
7. **Reiteración:** PBC, apartado de condiciones contractuales, punto 11 y 12 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días

hábiles o corridos. Solicitamos las aclaraciones al respecto, y considerarlo en sus próximos procesos.

8. **Reiteración:** Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - En el SICP externo, no se encontraron productos para este contrato. SICP interno, " relación de medida y presentación" son atributos que aplican por lo tanto deben ser informados y que no lo han detallado.
    - Para los hilos de sutura, la presentación requerida debe ser envase estéril y no unidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz